



PUNTA ARENAS, Junio 12 de 2009

NUM. 1962 / (SECCION "B").- VISTOS :

- ✓ Antecedente N°3340, recaído en Oficio Ord. N° 45/2009, de 10 de Junio de 2009, de la Dirección de Aseo y Ornato y Control de Contratos, que solicita aprobación de Convenio de Colaboración celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Convenio de Colaboración celebrado, celebrado con fecha 29 de Mayo de 2009 entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas;
- ✓ Resolución Alcaldía, mediante E-mail, de 11 de Junio de 2009
- ✓ Las atribuciones que me confiere el artículo 63° del Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- ✓ Decretos Alcaldicios Nros. 4052 de 06 de Diciembre de 2008 y 1642 y 1643 de 30 de Septiembre de 2004;

DECRETO:

APRUEBASE el "Convenio Para el Control Canino en la Comuna de Punta Arenas", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Secretaría Regional Ministerial de Agricultura, el Servicio Agrícola y Ganadero, la Comisión Nacional del Medio Ambiente y la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas, con fecha 29 de Mayo de 2009.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, y una vez hecho, **ARCHÍVESE.-**



CLAUDIA CASÁS KARELOVIC
SECRETARIA MUNICIPAL



VLADIMIRO MIMICA CÁRCAMO
ALCALDE

VMC/CCK/pva.-

DISTRIBUCION:

- Seremi de Salud
- Seremi de Agricultura
- Servicio Agrícola y Ganadero
- Comisión Nacional de Medio Ambiente
- DAOCC
- Alcaldía
- Secretaría Comunal de Planificación
- **Administración Municipal**
- Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Antecedentes
- Archivo.-



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
MAGALLANES Y ANTIÁRTICA CHILENA



CONVENIO

PARA EL CONTROL CANINO

EN LA COMUNA DE PUNTA ARENAS

En la ciudad de Punta Arenas, a 29 días del mes de Mayo del año dos mil nueve, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS**, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde, Don **VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO**, ambos domiciliados en calle Plaza Muñoz Gamero N° 745, de esta ciudad, y la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD**, representada por Don **SERGIO RUBEN RUIZ MELLA**, **SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD SUBROGANTE**, con domicilio para estos efectos en calle Balmaceda N° 661, de la ciudad de Punta Arenas, la **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA**, representada por Doña **MARIA ELIZABETH MUÑOZ GONZALEZ**, **SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE AGRICULTURA**, con domicilio para estos efectos en calle Av. Bulnes 0309 Piso N° 5 , de esta ciudad; el **SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**, representado por Don **CARLOS ROWLAND OVANDO**, con domicilio para estos efectos en calle Av. Bulnes 0309 Piso N° 2 , de la ciudad de Punta Arenas, y la **COMISIÓN NACIONAL DEL MEDIO AMBIENTE**, representada por don **ALEJANDRO PATRICIO FERNÁNDEZ NAVARRETE**, con domicilio para estos efectos en calle Lautaro Navarro N° 363, de esta ciudad.-



Los comparecientes en la representación con que actúan vienen en celebrar el siguiente convenio:

OBJETIVO: Que, con el objeto de ampliar las acciones actualmente en ejecución, relativas al control de los riesgos ambientales y la salud de las personas, derivados de la existencia de perros callejeros o abandonados que transmiten enfermedades de importancia nacional, tales como, rabia y leptospirosis, como también derivadas del control de otras zoonosis, asociadas a las mordeduras tanto en el sector urbano y rural de la comuna de Punta Arenas, y la realización conjunta de labores de protección del medio ambiente, de políticas para control de la población canina, y educación de la población magallánica, conforme a las atribuciones que confiere a los municipios, el artículo 4º letra b) de la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sin perjuicio de las potestades legales, funciones y atribuciones que le competen a la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de acuerdo con lo dispuesto en el D.L. N° 2763 modificado por la Ley N° 19.937, por su Reglamento Orgánico N° 136 de 2004 y el Código Sanitario y a las potestades legales, funciones y atribuciones que le compete al Servicio Agrícola y Ganadero y sus Leyes especiales y a las potestades legales, funciones y atribuciones que le compete a la Comisión Nacional del Medio Ambiente, de acuerdo a la Ley 19.300, las partes acuerdan la suscripción del siguiente convenio de cooperación, colaboración y ejecución:



PRIMERO: Para el cumplimiento de tales objetivos las partes ya individualizadas, acuerdan la creación de un Comité Técnico, el cual será liderado por la Ilustre Municipalidad de Punta Arenas.-

Los diferentes integrantes del Comité deberán designar a uno o más representantes Técnicos que participen en las diferentes actividades que implemente el comité, quienes trabajarán en la elaboración y/o ejecución de los programas o proyectos.- El Comité Técnico tendrá reuniones periódicas que se registrarán en un acta, que a su vez será informada a todos los participantes y autoridades.

SEGUNDO: Acorde con las facultades legales y reglamentarias de las partes, éstas se comprometen a:

- a) Informar al Comité Técnico de todas y cada una de las políticas y/o programas que digan relación con el control canino, con el objeto que se adopten medidas en conjunto que ayuden a fortalecer los programas sectoriales.-
- b) Patrocinar y prestar la colaboración necesaria para la obtención del financiamiento de proyectos que digan relación con el control canino.-
- c) Aportar con recursos humanos necesarios, para las actividades y programas que nazcan por acuerdo del Comité Técnico.-
- d) Facilitar el uso de las instalaciones que se requieran para la realización de las actividades y reuniones del Comité.-



e) Prestar colaboración mutua, con el único y exclusivo objeto de propender a un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos en el desarrollo de las acciones del presente convenio.-

f) Implementar y ejecutar planes, programas y proyectos destinados a sensibilizar y comunicar a la comunidad sobre el control canino, los riesgos ambientales y para la salud de las personas derivados de la existencia de perros callejeros o abandonados, las enfermedades asociadas, y demás objetivos del presente convenio.-

TERCERO: El Comité podrá invitar a otras instituciones tanto públicas como a personas naturales o jurídicas, relacionadas con la materia, y que puedan aportar experiencias o conocimientos para el mejor logro de los objetivos del presente convenio.-

CUARTO: El presente convenio tiene una duración indefinida, y la parte que manifieste su voluntad de no perseverar en el mismo deberá comunicarlo por escrito a la mesa, con una anticipación de 30 días.-

QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.



SEXO: Para constancia y en señal de plena conformidad de los acuerdos establecidos en el presente convenio, firman las partes en diez ejemplares de idéntico tenor, quedando dos copias en poder de cada una de las partes.-



[Handwritten signature]

VLADIMIRO SERGIO MIMICA CARCAMO
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUNTA ARENAS



[Handwritten signature]

SERGIO RUBEN RUIZ MELLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
MINISTERIAL DE SALUD



[Handwritten signature]

MARIA ELISABETH MUÑOZ GONZALEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE AGRICULTURA



[Handwritten signature]

CARLOS ROWLAND OVANDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO



[Handwritten signature]

ALEJANDRO FERNÁNDEZ NAVARRETE
DIRECTOR REGIONAL
COMISIÓN NACIONAL MEDIO-AMBIENTE